



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandante	• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Demandados	• QUIMICOLOR S.A.S. • BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. • MUNDO AIRES S.A.S.
Radicado	05001310301520210032000
Providencia	Auto interlocutorio No. 68
Decisión	Admite demanda y señala caución

Teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne a las exigencias de índole formal contenidas en los artículos 82, 90 del C-G-del P-, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL (responsabilidad civil extracontractual), instaurada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en contra de QUIMICOLOR S.A.S., BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y MUNDO AIRES S.A.S.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a las entidades demandadas, a través de su respectivo representante legal, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (complementario del C.G.P., concediéndole el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda (Artículo 369 del C. G del P.).

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

TERCERO. De conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P., para la medida cautelar solicitada consistente en “1. Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con la Matrícula 44202402, de propiedad de la demanda QUIMICOLOR S.A.S., inscrito ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. -2. Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio correspondiente a sucursal de la demanda BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., identificado con la Matrícula 26569402, inscrito ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. 3. Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con la Matrícula 31408502, de propiedad de la demanda MUNDO AIRES S.A.S., inscrito ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, deberá prestar caución por la suma de Ciento Treinta Millones de pesos (\$130.000.000,00). Para constituir la caución, se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación de

este auto por estados, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 603 del C. G. del P.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado GONZALO ESTEBAN ARROYAVE VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.036.929.659 y portador de la T. P. No. 192.913 del C. S. de la Jra., para representar a la entidad demandante, en los términos y con las facultades indicadas en el mandato conferido. Artículo 74 del C.G. de P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2*

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714f24e3feca63eaffed4e7d67803f06f0bfb2d7161cbec21de62fa8584f74e8**

Documento generado en 22/11/2021 02:29:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>